



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00764-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO NAVARRO CORREDOR
DEMANDADA: MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que mediante auto calendado dentro del plenario 2019-00688 (Divorcio) entre las misma partes cursante en este despacho, se ordenó la acumulación de los procesos y se ordenó LA SUSPENSIÓN del proceso radicado 2019-00764, hasta que se encontraran en la misma etapa y se ordenó que la notificación del auto admisorio se realizara mediante estado y ese auto data del 29 de enero del 2021. Encontrándose vencido el termino de traslado para contestar demanda por parte de la demandada MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO, dentro del plenario con RADICACION: 087583184002-2019-00764-00, sin que esta haya contestado demanda.

Sírvase proveer. Abril /30/2024
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
ABRIL, TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto y corroborado el parte secretarial y teniendo de presente que la demandada MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO NO contestó demanda. Se hace necesario REANUDAR el proceso y adoptar decisión correspondiente.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

- 1.- Levantar la suspensión del proceso de Divorcio con RADICACION: 087583184002-2019-00764-00, instaurado por PEDRO RICARDO NAVARRO CORREDOR, contra MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO.
- 2.- Tener notificado mediante estado a la demanda MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO del auto admisorio de la demanda de Divorcio con RADICACION: 087583184002-2019-00764-00, instaurado por PEDRO RICARDO NAVARRO CORREDOR, contra MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO, desde el 29/Enero/2021.
- 3.- Tener por NO contestada la demanda de Divorcio con RADICACION: 087583184002-2019-00764-00, instaurado por PEDRO RICARDO NAVARRO CORREDOR, contra MARIELA DEL CARMEN VILLARREAL GUERRERO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa31d7fbb74c0426593e653f9ef4f979a55b257df9166e886a58c0746d72d13**

Documento generado en 30/04/2024 01:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>